

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.2 Alturas Mínimas del Capítulo VI de la Ordenanza Municipal N° 2139, al local comercial ubicado catastralmente en la Parcela 06a del Macizo 26 de la Sección "A", propiedad de la señora Laura TAVERNA, autorizándose una altura mínima de 2,20 m para la Planta Alta, exclusivamente para la actividad que actualmente se desarrolla en dicho local.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2443 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/03/2002.-

Jam.